

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

366

ANTOFAGASTA, 16 DIC 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.641 de Presupuesto año 2013, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/051 del 03 de Abril de 2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante compra por trato directo, autorizado mediante Resolución Exenta N° 015/0541 del 04/11/2013, fueron adquiridas 94 Cartabón Pediátrico.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LIMITADA.**, R.U.T. 76.021.154-0, para la adquisición de **CARTABON PEDIÁTRICO**, a través de la orden de compra N° 599-1267-SE13 emitida el 05-11-2013, con un plazo de entrega para el día 27-11-2013.

3. Que, de la compra realizada 5 unidades debían ser entregadas en esta Dirección Regional con fecha 27/11/2013.

4. Que, en el ítem de sanciones y multas de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobadas por resolución N° 13 de fecha 20-01-2012 del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: N°2239-8-LP11, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega los ítems o productos, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 2 % del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

5. Que, en el considerando N° 5 de la Resolución Exenta N° 015/0541 del 04/11/2013, se establece lo siguiente: "si el proveedor COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LIMITADA, no entrega los bienes, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cada Dirección Regional de la institución aplicará por cada día hábil de atraso, una multa por incumplimiento equivalente al 0.5% del valor total neto del o los productos no entregados oportunamente, procediéndose a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación".

6. Que, en la orden de compra ID 599-1267-SE13 generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, que en la **Guía de Recepción N° 1480 de JUNJI**, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, que en **Guía de despacho N° 157 del 02/12/2013**, se establece fecha de recepción de los productos, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

10. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 599-1267- SE13	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días corridos de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
Cartabón Pediátrico	27/11/2013	06/12/2013	8	5	111.900	559.500	2.797,5	22.380
TOTAL								22.380

RESUELVO:

1º.- Aplíquese a **COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LIMITADA., R.U.T. 76.021.154-0**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$22.380.-** (Veintidós mil trescientos ochenta pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- Descuéntese al proveedor, **COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LIMITADA., R.U.T. 76.021.154-0**, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 29, ítem 05, Asignación 001, del Programa 01.

4º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




LILIA LIBUY VICENCIO
DERECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LLV/LWP/OGB/CPR/CPR

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- **Oficina de Partes**